



LXII LEGISLATURA



Dip. Carmelita Ricardez Vela

607-46-LXII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de enero de 2015.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS  
DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E :



La que suscribe **Diputada María del Carmen Ricardez Vela**, integrante de la fracción parlamentaria del **Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo del Estado, un Punto Acuerdo con la finalidad de que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formule un atento exhorto al Gobernador del Estado, para que conforme un grupo de trabajo interinstitucional que bajo la coordinación del Grupo de Trabajo en el Ámbito Local, del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, recopile, analice y sistematice los Manuales de Procedimientos para el Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal que actualmente existen en el Estado de Oaxaca, a efecto de homologar los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de los Manuales de

CM:



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

Procedimientos del Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Para el efecto, el grupo de trabajo deberá estar integrado por dos representantes de cada dependencia, uno operativo y otro administrativo, de la Secretaría de Seguridad Pública, en particular de la Policía Estatal, la Dirección General de Reinserción Social; y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; de la Procuraduría General de Justicia, tanto del Ministerio Público como de la Agencia Estatal de Investigaciones; del Tribunal Superior de Justicia; y del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; así como un representante del Poder Legislativo; y otro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. Que el artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de

Una firma manuscrita en tinta oscura.



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. Que el 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.
4. Que el 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo Décimo Primero Transitorio se estableció lo siguiente: "A la entrada en vigor del presente Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con protocolos de



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas".

5. Que en la XII Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/XII/006/14, por el que queda sin efecto el acuerdo COCO/006/X/13 y se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas.
6. Que el 29 de septiembre de 2014, en cumplimiento al Acuerdo COCO/XII/006/14 se instaló el Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, conformado por las siguientes instituciones: Conferencia Nacional de Gobernadores, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Confederación de Diputados de la República A.C y SETEC.

Una firma manuscrita que parece ser "C.R." o similar, escrita en tinta.



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

7. Que el artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en sus fracciones I y II, y, el artículo 7 también en sus fracciones I y III de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, así como elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.
  
8. Que el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo décimo primero transitorio en el que establece que en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, se deberá contar con los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas.
  
9. Que a la fecha el avance de la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas es el siguiente:

Una firma manuscrita que parece ser "C.R.".



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

Etapa	Número de entidades	Entidades federativas
En operación total	4	Chihuahua, Morelos, Estado de México y Yucatán
En operación parcial *	21	Oaxaca, Zacatecas, Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Chiapas, Durango, Tabasco, Puebla, Veracruz, Coahuila, Tamaulipas, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Guerrero, Jalisco, Sinaloa y Aguascalientes, Campeche e Hidalgo
Entrarán en operación parcial de manera formal en diciembre de 2014	3	Nayarit, Colima, y Tlaxcala
Entrarán en operación parcial en 2015	3	Distrito Federal, Michoacán y Baja California Sur
Entrará en operación parcial en 2016	1	Sonora

\* En Durango, Oaxaca, Guanajuato, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Coahuila, Guerrero, San Luis Potosí, Jalisco, Tabasco, Sinaloa, Aguascalientes, Campeche, Hidalgo y Veracruz, el Código Nacional de Procedimientos Penales se encuentra vigente.

10. Que el Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, es una instancia de coordinación operativa que tiene por objeto atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las entidades federativas.
11. Que el Manual de Procedimiento para el Personal Administrativo, es un instrumento normativo de carácter técnico-administrativo, que



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

deberá servir para identificar y reflejar de manera formal, los aspectos organizativos y funcionales de los órganos y autoridades involucradas en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el propósito de establecer los objetivos y funciones de cada una de las áreas que la integran, que reflejen la organización interna y delimiten las responsabilidades de los puestos que conformen su estructura organizacional, de acuerdo al perfil de operadores establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

12. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación del Consejo de Coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se define a éste como una instancia de coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Que en virtud de que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 1° establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, se hace necesaria la adecuación normativa y operativa de los Manuales de Procedimientos para el Personal Administrativo de la entidades federativas del Sistema de Justicia Penal.



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

14. Que el 10 de diciembre de 2014, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, emitió el acuerdo COCO/XIII/001/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del presente mes y año, en el cual se instruye a la Secretaría Técnica para que en cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo Décimo Primero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye al Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, para que lleve a cabo las acciones necesarias en torno a la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de los Manuales de Procedimientos del personal administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en la especie:

**PRIMERO.-** En cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo Décimo Primero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye al Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, para que lleve a cabo las acciones necesarias en torno a la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de los Manuales de Procedimientos del Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

[...]

Por tratarse de un asunto que requiere la urgente y obvia resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 75, del Reglamento Interior





LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, formula un atento exhorto al Gobernador del Estado, para que conforme un grupo de trabajo interinstitucional que bajo la coordinación del Grupo de Trabajo en el Ámbito Local, del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, recopile, analice y sistematice los Manuales de Procedimientos para el Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal que actualmente existen en el Estado de Oaxaca, a efecto de homologar los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de los Manuales de Procedimientos del Personal Administrativo del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Para el efecto, el grupo de trabajo deberá estar integrado por dos representantes de cada dependencia, uno operativo y otro administrativo, de la Secretaría de Seguridad Pública, en particular de la Policía Estatal, la Dirección General de Reinserción Social; y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; de la Procuraduría General de Justicia, tanto del Ministerio Público como de la Agencia Estatal de Investigaciones; del Tribunal Superior de Justicia; y del Ayuntamiento de Oaxaca de



LXII LEGISLATURA

*Dip. Carmelita Ricardez Vela*

Juárez; así como un representante del Poder Legislativo; y otro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"El respeto al derecho ajeno es la paz"

**DIP. MARÍA DEL GARMEN RICARDEZ VELA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. MA. DEL CARMEN RICARDEZ VELA